



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-984-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-021-005-2017**, derivado de la revisión a las Operaciones Aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca Arnecom, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, sobre las operaciones aduaneras, durante el período auditado; **b)** Revisar y analizar las operaciones aduaneras registradas en la Delegación de Aduana Zona Franca Arnecom, durante el período auditado; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas o cualquier regulación aplicable a las operaciones aduaneras registradas en la Delegación auditada, y **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de que los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, y las operaciones aduaneras, son razonables, excepto por las debilidades de control interno encontradas, siendo estas: **a)** Contenedores abiertos sin cumplir con los procedimientos aduaneros; **b)** Debilidades de control en la Delegación auditada, tales como: **1)** La ubicación de las oficinas que usa la Delegación, no tienen puertas de acceso y salida propias; **2)** La oficina no presta las condiciones de seguridad laboral para los servidores públicos; **3)** No existe personal aduanero en los accesos de entrada y salida de las empresas que atiende la Delegación auditada; y **4)** Carecen de supervisión eficiente con respecto al personal aduanero, que esté ubicado en la Delegación auditada; **c)** Declaraciones aduaneras que no fueron remitidas físicamente a la sección de control documental de la Dirección de Fiscalización; **d)** Declaraciones de Oficio por valores en aduana mayores a Un Mil Pesos Centroamericanos elaborada por la Ex Delegada y no por una Agencia Aduanera; **e)** Carecen de una efectiva comunicación entre varias dependencias relacionadas con la Delegación de Zona Franca Arnecom; **f)** Cancelación tardía de tránsitos de acuerdo a la fecha de entrega de mercancía (check Conform); **g)** Declaración Únicas de Aduana (DUA) que no han sido anuladas por la Dirección de Fiscalización; **h)** Existen debilidades de control en el cargo nominal y el cargo funcional, e **i)** No hay conciliación de los Ingresos percibidos en la Delegación de Aduana de la Zona Franca Arnecom y la División Financiera; **2)** El cumplimiento de las Leyes, Normas, Políticas o cualquier Regulación aplicables a la realización de las operaciones aduaneras en la Delegación de Aduana Zona Franca Arnecom, encontrándolos satisfactorios; y **3)** No se identificaron a Servidores o Ex Servidores Públicos que estén relacionados con Actos irregulares en el proceso de realización de las operaciones aduaneras en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-984-17

Delegación de Aduana Zona Franca Arnecom, que puedan afectar a la Dirección General de Servicios Aduaneros. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, con referencia **IN-021-005-2017**, con fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a las Operaciones Aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca Arnecom, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior